CORFO

"SECRETARÍA GENERAL
YKP/acv

Hoy se resolvió lo que sigue:

CORFO
OFICINA DE PARTES
27.04.10 000958
SANTIAGO

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN (E) N° 1.647 DE 2009 Y FIJA NUEVOS COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.285 Y AUTORIZA SU COBRO.

VISTO:

EXENTA | DE TOMA DE RAZON

1. El artículo 18 de la Ley N° 20.285, publicada en el Diario Oficial el 20 de agosto de 2008, sobre Acceso a la Información Pública, que dispone que "sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice cobrar por la entrega de la información solicitada", señalando, además, que "la obligación del órgano requerido de entregar la información solicitada se suspende en tanto el interesado no cancele los costos y valores a que se refiere el inciso precedente".

2. Que el artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 20.285, aprobado por Decreto Supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, entiende como costos directos de reproducción "todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción".

3. Lo dispuesto en la Instrucción General N°6 sobre gratuidad y costos directos de reproducción del Consejo para la Transparencia, y la información disponible a través del sistema de Convenio Marco de la Dirección de Compras Públicas.

4. El Convenio Marco "Servicios de Impresión y Reproducción con la empresa Grafhika Copy Center Limitada" disponible a través de la Dirección de Compras Públicas para fotocopia Blanco y Negro papel Bond 90 gramos, carta y oficio cuyo valor neto asciende a $ 14 pesos por hoja.

5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4.a) de la Instrucción General N° 6, sobre gratuidad y costos directos, individualizada en el visto 3°, esta Corporación estima suficiente el valor establecido en el visto 4°.

6. La Resolución (E) N° 1647 de fecha 7 de agosto de 2009 mediante la cual la Corporación de Fomento de la Producción fijó los costos directos de reproducción de documentos en el marco de la Ley N° 20.285 y autorizó su cobro.

7. Lo dispuesto en la Ley N° 6.640, en el Reglamento General de la Corporación, aprobado por Decreto N° 360 de 1945, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 20.285, y su Reglamento, aprobado por Decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

R E S U E L V O :

1° **FIJASE** como costo de reproducción de los documentos emitidos por, o relacionados con la Corporación de Fomento de la Producción y sus Comités, en el **marco de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública,** el valor de $ 16 (dieciséis pesos) por página, IVA incluido.

2° **AUTORIZASE** el cobro de los costos de reproducción de documentos, de la Corporación y sus Comités, a los requirentes de información al amparo de la **Ley N° 20. 285 sobre Acceso a la Información Pública**, cuando deban entregarse 300 (trescientas) o más páginas.

3° **DELEGASE** en el Subgerente de Gestión de Clientes de CORFO y en los Directores Ejecutivos de los Comités Sistema de Empresas-SEP, Seguro Agrícola -COMSA-, Producción Limpia, Centro Nacional de la Productividad y la Calidad-ChileCalidad, Fondo de Innovación Tecnológica de la Región del Bio-Bio-Innova Bio-Bio, cuando se trate de solicitudes que versen sobre materias de su competencia, la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por orden del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO" la comunicación al solicitante que establezca los costos directos de reproducción de una solicitud específica, en el caso que proceda el cobro de dichos costos a los solicitantes de conformidad con lo establecido en los numerales anteriores de la presente Resolución.

4° **PUBLIQUESE** la presente Resolución en el banner de transparencia de la página web de CORFO.

Anótese, comuníquese y publíquese en el banner de transparencia de la página web de CORFO.

HERNAN CHEYRE VALENZUELA, Vicepresidente Ejecutivo. **MARCO ANTONIO RIVEROS KELLER,** Fiscal. **YERKO KOSCINA PERALTA,** Secretario General".

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION

SECRETARIO GENERAL

YERKO KOSCINA PERALTA
Secretario General